

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR DR. EFRÉN PARADA ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EL LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN ADELANTE "EL ORGANISMO LOCAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LIC. MARICELA CUAPIO COTE, EN LO SUCESIVO "EL ICAT", A QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 determina en sus líneas de acción, fortalecer la educación para el trabajo; dando prioridad al desarrollo de programas educativos flexibles y con salidas laterales o intermedias como las carreras técnicas y vocacionales; enfocar el esfuerzo educativo y de capacitación para el trabajo, con el propósito de incrementar la calidad del capital humano y vincularlo estrechamente con el sector productivo; así como, consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo.

II.- Que a su vez, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, establece en su objetivo 2 Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México, Estrategia 2.7 Ampliar y mejorar la infraestructura y el equipamiento de la educación media superior, educación superior y capacitación para el trabajo.

III.- "LA SEP" por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior ha destinado para el ejercicio fiscal 2016, recursos federales por un monto de hasta \$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) al "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo", en lo sucesivo el Fondo.

IV.- El 31 de enero de 2016, la Subsecretaría de Educación Media Superior hizo públicos a través de su portal oficial de internet, los Lineamientos para la Operación del Fondo, en adelante los Lineamientos.

V.- En cumplimiento a lo previsto en los Lineamientos, el 19 de mayo de 2016 se publicaron los resultados de las asignaciones de recursos del Fondo.

VI.- El numeral 2.7.7 de los **Lineamientos** señalan que, la radicación de recursos se hará a través de la Secretaría de Finanzas, la Tesorería o su equivalente del Gobierno de cada entidad federativa, para que los haga llegar a las instancias facultadas, con el fin de llevar a cabo las obras.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública," publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra el presente convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para que con cargo al Fondo, en el marco de los **Lineamientos**, lleven a cabo las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento en los espacios educativos de "EL ICAT" que se indican en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, en sus Modalidades B y C.

I.4.- Que cuenta con los recursos públicos federales no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2016 con cargo a la clave presupuestaria: 11.600.2016.2.5.2.0.4.U079.43801.1.1.29.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 332, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tlaxcala es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 8, 11, 31, 32 fracción I, 37 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo mediante el cual se delegan en los titulares de las Secretarías de Gobierno, Planeación y Finanzas, Turismo y Desarrollo Económico, Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda, Educación Pública, Salud, Comunicaciones y Transportes, Fomento Agropecuario, así como de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Coordinación General de Ecología, mismos que fungen como Coordinadores de Sector, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos que hacen

referencia el artículo 70 fracciones XXX, XXXV y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial número 36 del Estado, el 9 de septiembre de 2015.

II.3.- Que suscribe el presente convenio con objeto de coordinarse con "LAS PARTES" para llevar a cabo en los términos del mismo, las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento en los espacios educativos de "EL ICAT" que se indican en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, en sus Modalidades B y C.

II.4.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para aportar los recursos en contrapartida a los que otorgue "LA SEP", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2016, destinados al desarrollo de las obras señaladas en el **Anexo de Ejecución** de este convenio, consistentes en los proyectos autorizados en el marco del Fondo, correspondientes a "EL ICAT", en sus Modalidades B y C.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, Código Postal 90000, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III.- De "EL ORGANISMO LOCAL":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y conforme a los términos del artículo 3 la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Número Extraordinario del periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día 24 de noviembre de 2008.

III.2.- Que su Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y 16 fracciones IV y VII de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

III.3.- Que tiene por objeto entre otros, el de fungir como un organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de calidad de la infraestructura física educativa del estado, planear, formular, organizar, normar, regular, evaluar, dirigir y ejecutar las políticas y programas para la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión, habilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura educativa del estado, en todos los niveles y modalidades para contribuir a la ampliación de la cobertura del servicio que la modernidad educativa exija, abatiendo los rezagos existentes en la entidad.

III.4.- Que celebra este convenio con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento en los espacios educativos de "EL ICAT" que se indican en el **Anexo de Ejecución**, de conformidad con los **Lineamientos**, en sus Modalidades B y C.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Lira y Ortega número 42, colonia Centro, Código Postal 90000, en la ciudad de Tlaxcala, Estado Tlaxcala.

IV.- De "EL ICAT":

IV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número 51, así como en el artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado el 03 de enero de 2013 en el Periódico Oficial del Estado..

IV.2.- Que su Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción III de su Decreto de Creación, y artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

IV.3.- Que suscribe este convenio en el marco de los Lineamientos y que previamente cumplió con los requisitos establecidos en los mismos.

IV.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Antiguo Camino Real s/n, Col. Interior Jardín Botánico Tizatlán, C.P. 90100, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

V.- De "LAS PARTES":

V.1.- Que reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

V.2.- Que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, en el marco del Fondo, conforme a los Lineamientos, en sus Modalidades B y C, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para llevar a cabo en el marco del Fondo conforme a sus Lineamientos en sus Modalidades B y C, las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos de "EL ICAT", en lo sucesivo las Obras, conforme a lo indicado en su Anexo de Ejecución, el cual firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento al objeto de este convenio y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán hasta la cantidad total de \$7'007,262.00 (Siete millones siete mil doscientos sesenta y dos Pesos 00/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportarán las cantidades correspondientes de conformidad con los porcentajes establecidos para cada modalidad en los Lineamientos.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016 recursos federales no regularizables por la cantidad de \$4'204,357.00 (Cuatro millones

doscientos cuatro mil trescientos cincuenta y siete Pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la ejecución de las Obras indicadas en su Anexo de Ejecución.

Dicha cantidad será transferida, previo cumplimiento de las obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecidas en los Lineamientos. Para lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá remitir con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", el recibo de ministración correspondiente por la radicación de recursos;

B).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO LOCAL" para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio;

C).- Revisar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero que elabore y le remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL ORGANISMO LOCAL" y "EL ICAT" a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y desarrollo de las Obras indicadas en su Anexo de Ejecución;

D).- Dar seguimiento al desarrollo de las Obras, y

E).- Las demás que establezcan los Lineamientos.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte, estableciendo una subcuenta específica para diferenciar los recursos que le aporte "LA SEP";

B).- Aportar, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, la cantidad de \$2'802,905.00 (Dos millones ochocientos dos mil novecientos cinco Pesos 00/100 M.N.), como contrapartida a la aportación federal, cantidad que deberá depositar en la cuenta bancaria específica referida en el inciso A) que antecede, para la administración de los recursos del Fondo, y que destinará en coordinación con "EL ORGANISMO LOCAL" exclusivamente para la ejecución de las Obras indicadas en el Anexo de Ejecución de este convenio, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental que acredite su aportación.

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por "LA SEP" más los productos financieros que éstos hayan generado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

C).- Informar a "EL ORGANISMO LOCAL", en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

D).- Destinar, en coordinación con "EL ORGANISMO LOCAL", los recursos que le aporte "LA SEP" y los de contrapartida que les corresponden conforme a lo previsto en el inciso B) de esta cláusula y los productos financieros que generen, exclusivamente para la ejecución de las Obras indicadas en el Anexo de Ejecución;

E).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, así como en el caso de planteles de nueva creación o tratándose de ampliaciones o rehabilitaciones de unidades ya existentes, contar con los

documentos en los que se manifieste y haga constar que se cuenta con la libre disposición de los predios en los que se ejecutarán las **Obras**, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

F).- Coordinarse con **"EL ORGANISMO LOCAL"** y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las **Obras** avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

G).- Verificar que el total de los recursos que le aporte **"LA SEP"**, los que aporte en contrapartida y, en su caso, los productos financieros que generen y economías que resulten, se apliquen a las **Obras** en los espacios educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **Anexo de Ejecución** del presente convenio;

H).- Verificar que las **Obras** que realice **"EL ORGANISMO LOCAL"**, materia de este convenio, se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones y adquisición de los bienes muebles incluidos en el equipamiento, presupuestos y planos, de conformidad con las especificaciones que elabore **"EL ORGANISMO LOCAL"**.

En caso de obra por administración directa, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o **"EL ORGANISMO LOCAL"** deberán informar por escrito a **"LA SEP"** que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar las **Obras**;

I).- Verificar que las adquisiciones que realice **"EL ORGANISMO LOCAL"**, de los bienes muebles para el equipamiento materia de este convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

J).- Verificar que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

K).- Coordinarse con **"EL ORGANISMO LOCAL"** para resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las **Obras** y equipamiento materia de este convenio;

L).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** sobre el ejercicio de los recursos a los que se refiere este instrumento, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para lo cual se coordinará con **"EL ORGANISMO LOCAL"**;

M).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables;

N).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los Lineamientos.

Quinta.- "EL ORGANISMO LOCAL" se obliga a:

A).- Destinar en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el total de los recursos financieros que aporten "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como los productos financieros que generen, exclusivamente para la ejecución de las Obras conforme a lo previsto en este convenio y su Anexo de Ejecución.

B).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las Obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de "EL ICAT";

C).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para aplicar el total de los recursos que aporte "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y en su caso los productos que generen y las economías que resulten, exclusivamente a las Obras en los espacios educativos para los que fueron autorizados, en términos de lo indicado este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, para la ejecución de las Obras y verificar que los predios en que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

E).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las Obras lo requieran;

F).- Ejecutar y supervisar las Obras materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore.

En caso de obra por administración directa, deberá coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de informar por escrito a "LA SEP", que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la Obra;

G).- Informar con oportunidad al titular de los espacios educativos indicados en el Anexo de Ejecución de este convenio, sobre las metas a realizar y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las Obras y los equipamientos especializados para cada tipo de espacio educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas, coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

H).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las Obras en un plazo que

no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se radiquen los recursos financieros que aporten **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;

I).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

J).- Realizar la supervisión técnica de las **Obras** e informar trimestralmente a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, sobre el avance físico-financiero de las mismas, con el fin de verificar su correcta aplicación, atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comunique;

K).- Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para que informe trimestralmente a **"LA SEP"** sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este instrumento, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016;

L).- Enviar a **"LA SEP"** un informe trimestral sobre el avance físico-financiero de las **Obras**, con el fin de verificar su correcta aplicación;

M).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables;

N).- Elaborar el acta de entrega-recepción de las **Obras**, y designar por escrito al personal responsable de su entrega a los titulares de **"EL ICAT"** indicados en el **Anexo de Ejecución**, así como el finiquito y cierre contable correspondiente, remitiendo copia a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**; y resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con el desarrollo de las **Obras**;

O).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren; y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado convenio de colaboración administrativa en la materia con la Federación, para que dichos ingresos se destinen de conformidad con los términos del mismo;

P).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las **Obras** o adquisiciones que realice en cumplimiento a este convenio;

Q).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte **"LA SEP"** y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y

R).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**.

Sexta.- "EL ICAT" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga respecto de los proyectos presentados y que resultaron beneficiados con recursos del Fondo, a:

A).- Coordinarse con **"EL ORGANISMO LOCAL"** y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las Obras, así como para su ejecución y supervisión técnica;

B).- Verificar que los recursos financieros aportados por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para la ejecución de las Obras y, en su caso, los productos que generen y las economías que resulten, se apliquen exclusivamente para los fines que fueron autorizados, de conformidad con lo establecido en este convenio y su **Anexo de Ejecución**;

C).- Verificar que las Obras se realicen de conformidad con los proyectos autorizados por **"LA SEP"** en el marco del Fondo, conforme a los **Lineamientos**;

D).- Verificar que las Obras materia de este convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore **"EL ORGANISMO LOCAL"**;

E).- Verificar que las adquisiciones de los bienes muebles incluidos en el equipamiento materia de este convenio, se lleven a cabo de conformidad con los proyectos autorizados por **"LA SEP"** en el marco del Fondo, así como en dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables;

F).- Dar seguimiento a la realización de las Obras, así como informar trimestralmente de dicho seguimiento a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ORGANISMO LOCAL"** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Octava.- "LA SEP", **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"EL ORGANISMO LOCAL"** y **"EL ICAT"**, se obligan a comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este convenio.

Novena.- El personal designado, comisionado o contratado por cada una de **"LAS PARTES"** para las actividades objeto de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con las otras partes, y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

Décima.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Primera.- "LAS PARTES" acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las Obras, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento del objeto de este convenio a:

Por **"LA SEP"**: al Lic. Roberto Rodríguez Gómez, Director de Operación Técnica de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior o el servidor público que lo sustituya.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: al Dr. Tomás Munive Osorno, Secretario de Educación Pública y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, o el servidor público que lo sustituya.

Por **"EL ORGANISMO LOCAL"**: al Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, o el servidor público que lo sustituya.

Por **"EL ICAT"**: a la Lic. Maricela Cuapio Cote, Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, o el servidor público que lo sustituya.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan, que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"EL ORGANISMO LOCAL"** y **"EL ICAT"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Cuarta.- Para fomentar la transparencia del ejercicio de los recursos económicos a que se refiere el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de las acciones que se realicen con cargo al Fondo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Décima Quinta.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2016.

Décima Sexta.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

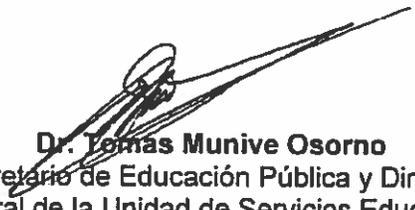
Décima Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, y en caso de que no sea posible lo anterior, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 06 de junio de 2016.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación
Media Superior



Dr. Tomas Munive Osorno
Secretario de Educación Pública y Director
General de la Unidad de Servicios Educativos

Dr. Efrén Parada Arias
Director General de Centros de Formación para
el Trabajo



C.P. Jorge Valdés Aguilera
Secretario de Planeación y Finanzas

Lic. Daniel Ávila Fernández
Coordinador Sectorial de Operación Técnica y
Financiera de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

Lic. Roberto Rodríguez Gómez
Director de Operación Técnica de la
Coordinación Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

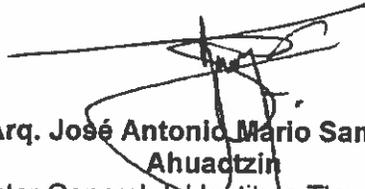
Por: "EL ICAT"

Por: "EL ORGANISMO LOCAL"



Lic. Maricela Cuapio Cote

Directora General del Instituto de
Capacitación para el Trabajo del Estado de
Tlaxcala



Arq. José Antonio Mario Sandoval
Ahuatzin

Director General del Instituto Tlaxcalteca de
la Infraestructura Física Educativa

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).